

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA

Expediente nº: 119/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de Resolución de la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura, número AYT/RFC/166/2025 de fecha 28 de julio de 2025, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la Formación Artística.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se abrió plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida.

Resultando que la cuantía global de las ayudas que se pueden conceder en el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 334.00.481.00. Dicho importe, tal como dispone la base cuarta de la convocatoria, podrá ampliarse, si las subvenciones a la Creación y Producción Artística de 2025 no agotaran el presupuesto asignado a la misma, transfiriendo, en su caso, el sobrante a las presentes subvenciones.

Tras la instrucción del expediente y una vez comprobado que todas las solicitudes se han presentado dentro de plazo y las entidades y personas concurrentes acreditan cumplir los requisitos exigidos para resultar beneficiarias de subvención, se ha emitido con fecha 5 de noviembre de 2025 informe de evaluación por el órgano colegiado a que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero baremando las solicitudes presentadas, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como motivación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que sometida la propuesta de baremación de esta Vicepresidencia a trámite de audiencia, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos de Siero, así como en la web municipal, no ha sido presentada, dentro del plazo de 10 días concedido al efecto, alegación alguna, entendiéndose, por tanto, que los concurrentes a esta convocatoria, aceptan tácitamente su contenido.



En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6º de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, y de la competencias que me han sido delegadas por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de junio de 2023, publicada en el BOPA nº 134 de fecha 13 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

**Primero.- **Aprobar el gasto destinado a las subvenciones de subvenciones destinadas a la Formación Artística, ejercicio 2025 por importe de nueve mil euros (1.612,80€), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00.481.00,

Segundo.- Adjudicar a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones para la formación artística, determinadas por la puntuación obtenida, para la ejecución de los siguientes proyectos:

- **D. Saúl Fuego García**, una ayuda de 1.000€ para la financiación de "Doctorado en música en la especialidad de violín en Luisiana (EEUU)".
- **D. Adrián Fernández Martínez** una ayuda de 386,40€ para la financiación para la financiación de "Mixing Cinematic Music".
- **D. Adrián Fernández Martínez** una ayuda de 226,40€ para la financiación para la financiación de "The secrets of orchestration".

Tercero.- Advertir a los beneficiarios que, conforme establecen las bases específicas que rigen la convocatoria así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado, y se realicen dentro del plazo de ejecución de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se corresponden con gastos realizados durante el período fijado en la correspondiente convocatoria.

Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Los gastos deberán corresponder al período marcado en la convocatoria correspondiente.

Se considerarán gastos realizados aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado y cuyo documento acreditativo corresponda al período de la correspondiente convocatoria y hayan sido abonados cuando se presente la justificación, sin que resulten admisibles como gastos subvencionables la autofacturación de honorarios del propio beneficiario.



Cuarto.- Recuérdese a los beneficiarios de subvención que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o su cumplimiento extemporáneo cuando el plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios municipales se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

